

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, por una parte, la **FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, representada legalmente por el señor MsC. Xavier León Borja, en su calidad de Decano, por delegación conferida por el señor Rector de la Universidad Central del Ecuador, Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, con Resolución 002-R-2016 de 06 de junio del 2016; y, por otra **LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**, legalmente representada por la Magíster Jossy Tamar Cáceres García en su calidad de Directora Ejecutiva, quienes en su deseo de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre las dos instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*
- 1.2 El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas. [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional [...]"*.
- 1.3 El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: [...] b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura [...] k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales [...]"*.
- 1.4 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica,*



administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”.

1.5 La Compañía Nacional de Danza

Es una institución de derecho público sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito, creada con Acuerdo Ministerial No. 3555 de 7 de junio de 1976 y reformada mediante la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Sexto Suplemento No. 913 de 30 de diciembre del 2016. Se rige por la Ley Orgánica del Servicio Público, los Reglamentos y las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Trabajo.

La Compañía Nacional de Danza tiene como misión Investigar, planificar y difundir la Danza a nivel Nacional, preservando los valores simbólicos de la sociedad, a fin de elevar la calidad de vida y fortalecer el desarrollo artístico cultural, creando nuevas sensibilidades en la construcción de un mundo más equitativo y justo.

1.6 La Facultad de Artes de la Universidad Central del Ecuador

Es una persona jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los Reglamentos y las Resoluciones expedidas por el organismo público de planificación, regulación y coordinación del sistema de educación superior, su Estatuto, los Reglamentos expedidos por los órganos de su gobierno y las resoluciones de sus autoridades.

1.7 La Universidad Central del Ecuador tiene como misión crear y difundir el conocimiento científico-tecnológico, arte y cultura, formar profesionales, investigadores y técnicos críticos de nivel superior y crear espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales; entre sus unidades académicas cuenta con la Facultad de Artes, la que a su vez está integrada por las carreras de Artes Plásticas y Teatro.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

De conformidad con los antecedentes señalados, la Facultad de Artes de la Universidad Central del Ecuador y La Compañía Nacional de Danza, **acuerdan desarrollar conjuntamente proyectos y actividades artísticas de beneficio para la comunidad estudiantil y la ciudadanía**, con énfasis en el cuerpo estudiantil de la Facultad de Artes



de la Universidad Central del Ecuador, a nivel de grado y posgrado, y de la Compañía Nacional de Danza.

CLÁUSULA TERCERA.- ÁREAS DE EJECUCIÓN:

El presente Convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, pudiendo firmar convenios específicos a través de sus respectivos representantes o de sus delegados institucionales.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes desarrollarán proyectos y actividades articuladas a las carreras de grado y programas de posgrado de la Facultad de Artes de la Universidad Central del Ecuador y a los requerimientos de La Compañía Nacional de Danza, en las siguientes áreas:

- a) Área académica.
- b) Área de investigación.
- c) Área de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el alcance del Objeto propuesto en la cláusula segunda, las partes se comprometen en la medida de sus necesidades, recursos y programación académica o institucional, a facilitar las siguientes actividades:

- Cooperación entre docentes, estudiantes y funcionarios de la Facultad de Artes y La Compañía Nacional de Danza, para desarrollar proyectos o actividades en las áreas de ejecución del Convenio.
- Cooperación en actividades artísticas para beneficio de docentes, estudiantes y funcionarios de ambas instituciones y de la ciudadanía.
- **Realización de prácticas preprofesionales** relacionadas al currículo de las carreras y programas de pregrado, en áreas de investigación y vinculación con la sociedad.
- Realización de ferias, festivales y simposios de arte.
- Cooperación para la intervención artística del espacio público con fines culturales
- Educación y mediación de las artes.
- Interlocución con la comunidad mediante conferencias, conversatorios u otros espacios de diálogo.
- Cualquier otra área, proyecto o actividad que acuerden las partes que contribuya al alcance del Objeto del Convenio.



CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las partes acuerdan que los proyectos o actividades que se deriven de este Convenio Marco, podrán ser elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes.

Los Convenios Específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO:

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos económicos ni compromisos laborales, por lo tanto no involucra partidas presupuestarias ni egresos económicos.

Las actividades comprometidas en este Convenio, dependerán de las necesidades y recursos disponibles de las partes, de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN:

Las entidades suscriptoras conformarán una comisión mixta integrada por un delegado de cada institución, que se encargará de planificar, gestionar, coordinar y evaluar las acciones que acuerden las partes.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:

Este Convenio tendrá la duración de dos años a partir de la fecha de su suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable; y, a través de los



instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia respecto del personal de la otra parte que trabaje en el cumplimiento de este instrumento, ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS:

No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este Convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuma en razón del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio en condiciones normales terminará cuando se haya cumplido el Objeto o por vencimiento del plazo.

Podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes.
- b. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por la parte que lo formule y dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho, y se suscribirá la respectiva acta de terminación.
- c. Por declaración de terminación unilateral y anticipada del Convenio, debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 60 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal.

En cualquiera de estos casos, las partes suscribirán el acta de liquidación final del Convenio, que contendrá el detalle de lo ejecutado.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:

- a) Todo contenido, documentación, información y demás material generado en el marco de este convenio será de propiedad de las partes, obligándose a respetar los derechos de autor de los documentos antes citados.
- b) La Facultad de Artes de la Universidad Central del Ecuador y la Compañía Nacional de Danza y sus actores involucrados, se comprometen a mantener la debida reserva respecto de la información que se intercambie en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

Todas las modificaciones a este Convenio tendrán que ser por escrito y firmadas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Este Convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del Objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias, reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejercicio será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la Constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados, sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdo parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO INSTITUCIONAL:

Para comunicaciones oficiales o de otra índole, las partes fijan su domicilio:

- La Facultad de Artes de la Universidad Central:
Dirección: Ciudadela Universitaria.
Teléfono: (593-2)521-340, Telefax 2524-288.
Correo electrónico: info.far@uce.edu.ec
- La Compañía Nacional de Danza:
Dirección:
Av. Río Coca E-1059 y París
Teléfono: 593-2 2922774
Correo electrónico: info@cnde.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

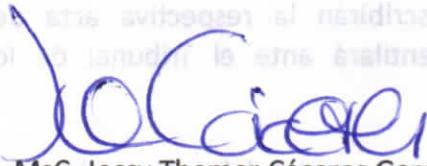
Son documentos habilitantes del convenio:

- 1.- Cédula de identidad del Decano de la Facultad de Artes, Nombramiento y Resolución de delegación del Rector de la Universidad Central del Ecuador.
- 2.- Cédula de identidad de la Directora Ejecutiva de la Compañía Nacional de Danza del Ecuador, Nombramiento de delegación del cargo.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RATIFICACIÓN:

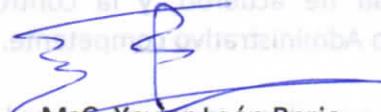
Las partes se ratifican en cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, para constancia suscriben en cinco (5) originales y dos copias de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Quito, a los diez días del mes de octubre de 2017.



MsC. Jossy Thamar Cáceres García

DIRECTORA EJECUTIVA

COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA



MsC. Xavier León Borja

DECANO

FACULTAD DE ARTES

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



• La Compañía Nacional de Danza:
Dirección:
Av. Río Coca E-1029 y París
Teléfono: 593-2-2923774
Correo electrónico: info@cnda.edu.ec

• La Facultad de Artes de la Universidad Central:
Dirección: Guadalupe Universitaria,
Teléfono: (593-2) 2521-840, Telefax 2524-238.
Correo electrónico: info@ar.te.uce.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- AMBITOS DEL CONVENIO:

Son documentos habilitantes del convenio:
1.- Cédula de identidad del Decano de la Facultad de Artes, Nominamiento y Resolución de designación del Rector de la Universidad Central del Ecuador.
2.- Cédula de identidad de la Directora Ejecutiva de la Compañía Nacional de Danza del Ecuador, Nominamiento de designación del cargo.